



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
LAMBAYEQUE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005706 -2023  
GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB. 2.1 DIC 2023

Lambayeque,

Visto, el expediente N°4826565-2 (Memorando N°000821-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB/RH) de fecha 20-11-2023 y demás documentos que se acompañan, sobre cumplimiento de Mandato Judicial a favor de doña ROSA ELVIRA ANACLETO CASTILLO, en un total de 35 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Número **UNO** de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veinte, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, **RESUELVE: ADMITIR A TRAMITE EN LA VÍA DEL PROCESO ORDINARIO** la demanda interpuesta por doña ROSA ELVIRA ANACLETO CASTILLO, contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE Y GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE**, entendiéndose a su vez la misma con el **PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE** sobre demanda de **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**; en consecuencia, téngase por ofrecidos los medios probatorios; **CONFIÉRASE** traslado a los demandados para que dentro del término de **DIEZ DÍAS** contesten la demanda; **REQUIÉRASE** a la demandada para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS**, remita copia certificada del expediente administrativo que ha dado origen a la materia que se impugna, bajo apercibimiento de imponérsele una multa de Cinco Unidades de Referencia Procesal;

Que, mediante Resolución Número **CATORCE** (Expediente Judicial N°03757-2020-0-1706-JR-LA-01) de fecha seis de setiembre del dos mil veintitrés, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, **RESUELVE: 1) DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA**, contenida en la Resolución número TRECE de fecha once de julio del dos mil veintitrés, la misma que adquiere la calidad de Cosa Juzgada; **2) REQUIÉRASE** a la demandada **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, expida nueva resolución administrativa otorgando a la actora **ROSA ELVIRA ANACLETO CASTILLO**, el pago por prestación de labor efectiva en el cargo de Auxiliar de Educación contratada, por el período de marzo a noviembre del dos mil diecinueve; más el pago de los intereses legales, **bajo apercibimiento de imponerse multa en caso de incumplimiento**; asimismo, para que dentro del mismo plazo de **QUINCE DÍAS**, presente el cronograma de pagos, proyectando el pago de la deuda sub materia dentro del presupuesto del presente año fiscal;

Que, en estricto respeto al Estado de Derecho, al Mandato Constitucional del cumplimiento obligatorio de las Resoluciones Judiciales; estando además a lo estipulado por el Artículo 204° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización

jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso”;

Que, la administrada **Rosa Elvira Anacleto Castillo**, mediante expediente N°4826565-0 de fecha 06 de noviembre del 2023, solicita cumplimiento de mandato judicial y el pago total de su remuneración por el período desde el mes de marzo a noviembre del 2019, más los intereses legales;

Que, por las consideraciones antes mencionadas y a efectos de no incurrir en las responsabilidades líneas arriba indicadas, el Asesor Jurídico de la UGEL Lambayeque, mediante Oficio N°000788-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ de fecha 15-11-2023, deriva el expediente de la Profesora **ROSA ELVIRA ANACLETO CASTILLO**, para su estricto cumplimiento; asimismo, recomienda se informe al juzgado bajo responsabilidad funcional, sobre el cumplimiento de dicha resolución;

Que, mediante Informe Técnico N°001430-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-YDGM, de fecha 20-12-2023, el Responsable de la Oficina de Planillas de la UGEL Lambayeque, informa sobre cálculo de devengados e intereses laborales de la administrada **ROSA ELVIRA ANACLETO CASTILLO**, en cumplimiento al mandato judicial contenido en el Expediente Judicial N°03753-2020-0-1706-JR-LA-01, llegando a la **conclusión** que se ha realizado el cálculo de la remuneración en el cargo de Auxiliar de Educación, contratada en el período comprendido desde el 01 de marzo hasta el 30 de noviembre del 2019, a favor de la referida administrada;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, mediante documento de visto, dispone se proyecte el siguiente resolutorio a favor de la administrada **ROSA ELVIRA ANACLETO CASTILLO**, identificada con D.N.I. N°16472874, reconociendo el pago de sus remuneraciones más los intereses legales, en cumplimiento al mandato judicial contenido en el Expediente Judicial N°03753-2020-0-1706-JR-LA-01, por lo que se hace necesario emitir la respectiva resolución, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente;

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°28044 “Ley General de Educación”, Ley N°28411 “Ley General de Presupuesto”, Ley N°31638 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023”, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N°015-2002-ED, la Resolución Suprema N°205-2003-ED, la Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificada por las Ordenanzas Regionales N°001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local; Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO** a la Resolución Número **CATORCE** (Expediente Judicial N°03757-2020-0-1706-JR-LA-01) de fecha seis de setiembre del dos mil veintitrés, emitida por el Nóveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, que **RESUELVE: 1) DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA**, contenida en la Resolución número TRECE de fecha once de julio del dos mil veintitrés, la misma que adquiere la calidad de Cosa Juzgada; **2) REQUIÉRASE** a la demandada **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, expida nueva resolución administrativa otorgando a la actora **ROSA ELVIRA ANACLETO CASTILLO**, el pago por prestación de labor efectiva en el cargo de Auxiliar de Educación contratada, por el período de marzo a noviembre del dos mil diecinueve; más el pago de los intereses legales, **bajo apercibimiento de imponerse multa en caso de incumplimiento**; asimismo, para que dentro del mismo plazo de **QUINCE DÍAS**, presente el cronograma de pagos, proyectando el pago de la deuda sub materia dentro del presupuesto del presente año fiscal.

**ARTICULO 2°.- RECONOCER**, el pago de Devengados de la remuneración del período comprendido desde el mes de marzo hasta el mes de noviembre del 2019, a favor de doña **ROSA ELVIRA ANACLETO CASTILLO**, identificada con D.N.I. N°16472874, cuyo monto asciende a la suma de doce mil seiscientos soles (**S/12,600.00**) y por intereses legales la suma de **S/1,269.20**.

**ARTICULO 3°.- DISPONER**, que el Área de Recursos Humanos a través del Equipo de Planillas, efectúe el pago de los devengados e intereses legales de las remuneraciones por el período comprendido desde el mes de marzo hasta el mes de noviembre del 2019, a favor de la demandante, tal como a continuación se detalla:

| NOMBRES<br>APELLIDOS                | Y | D.N.I. N° | TOTAL<br>REINTEGRO<br>REMUNERACI<br>ÓN | TOTAL<br>AGUINAL<br>DO | SUB TOTAL   | INTERÉS<br>LEGAL | DEUDA<br>TOTAL |
|-------------------------------------|---|-----------|----------------------------------------|------------------------|-------------|------------------|----------------|
| ROSA ELVIRA<br>ANACLETO<br>CASTILLO |   | 16472874  | S/12,300.00                            | S/300.00               | S/12,600.00 | S/1,269.20       | S/13,869.20    |

**ARTICULO 4°.- DISPONER**, que la Dirección de Gestión Institucional de la UGEL Lambayeque - Oficina de Presupuesto, efectúe las coordinaciones respectivas ante el Pliego: Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes para el pago que genere la presente resolución.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR**, a la interesada la presente Resolución, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y se oficie por intermedio de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede administrativa al Juzgado, informando el cumplimiento del mandato.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
**Dña. MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**  
**LAMBAYEQUE**

MMRD/D.UGEL-L.  
jlan/OAD.  
degb/RR.HH.  
tmzv/DGI  
gjmc/OAJ.  
mcp/PROY.  
21122023